



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TELEMÁTICA

No. S-2020-

/ OFITE – GARTE – 29.25

Bogotá D.C., 16 de abril de 2020

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL.

ONE TRACKER GPS S.A.S.

NIT. 900857905-3

onetrackergps@gmail.com; ing.isadacal@gmail.com

Carrera 95 A No 136-47

Bogotá.

Asunto: notificación suspensión temporal por condiciones técnicas

En atención a lo dispuesto en el Decreto 723 del 10 de abril del 2014 *"Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones"* y a lo consagrado en la Resolución 02086 del 30 de mayo del 2014 *"Por la cual se fijan las condiciones técnicas del equipo, instalación, identificación, funcionamiento y monitoreo del sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico y el mecanismo de control para el cambio del dispositivo, así como los parámetros para la autorización de proveedores de servicios y el registro respectivo"*, de manera atenta y respetuosa me permito informarle que realizada la verificación de las condiciones técnicas y los requisitos de su empresa, se encuentra que ésta, ha venido presentando fallas y no esta enviando la totalidad de las tramas de las maquinas registradas en la Base de Datos de la Policía Nacional, por lo cual se procede a realizar la suspensión temporal a la empresa ONE TRACKER GPS S.A.S, a partir de las 08:00 horas del día 20 de abril del 2020.

Lo anterior en aplicación del Artículo 5° de la Resolución antes mencionada: *"Condiciones para suspender la autorización de proveedores de servicios. La Policía Nacional podrá verificar en cualquier tiempo que los proveedores registrados mantengan las condiciones técnicas; en caso de incumplimiento, se causará la suspensión de las condiciones, en el caso de no restablecerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se procederá a la suspensión definitiva y eliminación del registro de proveedores. En ambos casos será responsabilidad del proveedor informar la suspensión del registro a sus usuarios, con el fin de que puedan suscribir el servicio con proveedores que tengan vigente el registro"*.

Por último, es importante indicar que ya en dos ocasiones se le ha informado el incumplimiento de la empresa, por lo cual anexo copia de las comunicaciones.

Atentamente,


Coronel **MÓNICA BRICENO BELTRÁN**
Coordinador Enlace Telemática.

Anexo: 02 folios

Elaborado: TE Gonzalo García Velásquez 
Revisado: TE Ronald Alexander Franco Aguilera 
Fecha de elaboración 16/04/2020

Carrera 59 26 21, Bogotá
Teléfonos 5159910 - 9140
maquinaria.amarilla@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA